A

l preparar un informe, el profesional debe establecer si los criterios están disponibles para todo el mundo o solo para algunas personas. La norma ISAE 3000 precisa: “(…) *(f) Cuando los criterios utilizados para evaluar o medir el asunto principal estén disponibles sólo a usuarios específicos, o sean relevantes sólo para un propósito específico, una declaración restringiendo el uso del informe de atestiguar a dichos usuarios o a dicho propósito* (…)”.

En Colombia rara vez se ve un informe dirigido a usuarios específicos, sobre todo por la costumbre de unir en un solo cuerpo las respuestas a los artículos 208 y 209 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410(2).mht). En muchas ocasiones, ciertas partidas son el resultado de juicios elaborados por las autoridades supervisoras. Estas se molestan mucho cuando en la información se revela su postura. Pero es evidente que tal divulgación debe hacerse, pues de lo contrario no estarían todos los criterios al alcance del público.

Ha sido difícil hacer comprender a ciertos empresarios, contadores y abogados, que la información preparada al cierre de un ejercicio, no es apropiada para llevar a cabo una combinación de negocios, una de cuyas formas es la fusión, sea por absorción, sea inversa, sea por creación. Una lectura de la norma que regula las citadas combinaciones, en nuestro concepto es suficiente para entender esta aseveración.

Una de las ventajas de la incorporación al derecho de los estándares de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información, radica en el carácter público de las normas legales y en la autorización genérica para su reproducción ([Ley 23 de 1982](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3431)). En varios países las publicaciones oficiales de las normas han avanzado mucho, apoyándose en las tecnologías de la información. En Colombia tenemos bastante por hacer en esta materia. La realidad es que hay muchos profesionales que no conocen las normas, razón por la cual las labores de socialización tienen que ser mucho más profundas y constantes que las que hasta el momento se han realizado.

El desconocimiento de las normas especiales es muy grande, pues rara vez se estudian en los programas de pregrado o posgrado. A duras penas son reconocidas por los que trabajan en el respectivo sector. Así las cosas, los miles de entidades inspeccionados, pero no vigilados por la Superintendencia de Sociedades, no están al tanto de los pronunciamientos de ésta.

Aunque las notas están pensadas para comunicar las políticas, en nuestro país muchas veces son resúmenes de las normas legales. Paradójicamente así ayudan al usuario a conocer los parámetros o criterios tenidos en cuenta para preparar la información.

En este preciso momento de la historia, el gran desconocimiento de los criterios que deben tenerse en cuenta para evaluar o medir la información, es una realidad que merece ser tenida en cuenta cada vez que esperamos que con base en ella se tomen decisiones.

*Hernando Bermúdez Gómez*